



CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FAMSA S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROSENDO SALAZAR RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PROCURADURIA”, MISMO QUE CONVIENEN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA EMPRESA” por conducto de su representante legal:

I.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es una empresa comprometida en la búsqueda de propuestas de solución a problemas sociales de trascendencia, razón por la cual está interesada en unirse a la convocatoria lanzada por el Gobernador del Estado, Lic. Armando López Nogales, tendiente a combatir la delincuencia en la entidad, al través de la “Alianza Estatal por la Seguridad Pública”, en la que participan coordinadamente las instancias de gobierno y la sociedad en general.

I.3 Que su representante tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y que sus facultades no le han sido disminuidas, ni revocadas. Asimismo, que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la esquina que conforman las calles Juárez y Luis Donaldo Colosio.

II. Declara “LA PROCURADURIA” por conducto de su titular:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones,



están contempladas en la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

II.2 Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 8o. de la Ley Orgánica mencionada, corresponde al Ministerio Público, como Institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; velar por la legalidad y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia; proteger los intereses de la sociedad y de manera especial los de los menores e incapaces; así como vigilar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, entre otras funciones; mismas que lleva a cabo al quedar estructurado dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular es el Procurador General de Justicia.

II.3 Que en marco de la “Alianza Estatal por la Seguridad Pública”, “LA PROCURADURIA” ha ampliado los objetivos de su Programa Operativo Anual, teniendo en cuenta la importancia que reviste el acercamiento con la ciudadanía para reforzar las labores de prevención del delito y atención a víctimas.

II.4 Que en base a lo anterior y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y a los artículos 4o. y 6o., fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica, el Procurador General de Justicia suscribe el presente Convenio, señalando como domicilio para los efectos del mismo, el ubicado en la Planta Baja del Edificio Soto, sito en la esquina que conforman las calles Rosales y Obregón, en esta ciudad Capital.

III. Declaran “LA EMPRESA” y “LA PROCURADURIA”:

III.1 Que en atención a las anteriores manifestaciones, han decidido celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer puntos generales de Acuerdo, en virtud de los cuales “LA EMPRESA” y “LA PROCURADURIA”, vinculen esfuerzos tendientes a combatir la delincuencia en el Estado y a difundir la cultura de la prevención.



SEGUNDA.- Como parte de las acciones tendientes a lograr el objetivo establecido en la Cláusula anterior, “LA EMPRESA”, cuando así lo considere oportuno, podrá apoyar a “LA PROCURADURIA”, en la impresión de folletería y publicaciones que esta última lleva a cabo como parte de su Programa permanente de Prevención del Delito. En estos casos, sin contravenir las disposiciones legales que resulten aplicables, “LA PROCURADURIA” podrá autorizar que “LA EMPRESA” incluya algún anuncio o logotipo que la distinga, en las contraportadas de los folletos o publicaciones de que se trate y que son distribuidos directamente a la ciudadanía en general a través de los medios que “LA PROCURADURIA” utiliza en virtud de otros instrumentos jurídicos de colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de que ambas partes puedan definir otro tipo de colaboración para propiciar y difundir entre la sociedad sonorense la cultura de la prevención del delito.

TERCERA.- De igual forma, las acciones de concertación que comprende el presente Convenio, incluyen aquéllas mediante las cuales ambas partes se brindarán colaboración mutua para la difusión de la cultura de la prevención del delito y el apoyo a la economía familiar de los trabajadores al servicio del Estado. De tal suerte, “LA PROCURADURIA”, cuando lo solicite “LA EMPRESA” y siempre que la disponibilidad de recursos humanos y materiales lo permitan, podrá llevar a cabo pláticas dirigidas al personal que labora en “LA EMPRESA”, con temas relacionados con la prevención, o con orientación sobre cómo proceder en caso de ser víctimas de algún delito, ya sea en su centro de trabajo, en su casa o en la calle. Asimismo, “LA PROCURADURIA”, dispondrá lo conducente a fin de que, en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de las ciudades en las que “LA EMPRESA” cuente con unidades de venta, se mantenga debidamente informada a ésta o a sus representantes legales, cuando en virtud de alguna conducta delictiva, se presenten las denuncias o querellas correspondientes.

CUARTA.- En relación con la Cláusula anterior, “LA PROCURADURIA” otorgará facilidades a “LA EMPRESA”, para que ésta promueva entre los trabajadores de base y de confianza de “LA PROCURADURIA”, ubicados en todas las unidades administrativas del Estado, líneas de crédito que “LA EMPRESA” maneja en todos sus puntos de venta en el Estado.

Para obtener las líneas de crédito referidas, el empleado tendrá que acreditar, con la credencial oficial vigente, ser trabajador de “LA PROCURADURIA”; debiendo además exhibir el comprobante de su último pago de sueldo y un comprobante de domicilio, pudiendo obtener hasta un 20% de



descuento en aparatos eléctricos y hasta un 30% de descuento en muebles. En este tipo de operaciones se cargará el interés del crédito directo que se esté manejando en su tiempo, respecto de operaciones a 13, 18 y 24 meses, con o sin enganche.

A su vez, “LA EMPRESA”, en operaciones al contado, otorgará a dichos trabajadores, un 50% de descuento en toda la línea de muebles, un 42.5% en línea blanca y electrónica, un 35% en línea de enseres menores y más de un 50% en toda la línea ambiental. Los anteriores descuentos se harán sobre el precio de lista, ya con IVA incluido y se sostendrán incluso en operaciones de hasta 3 y 6 meses con un pequeño cargo por manejo de cuenta; los beneficios a que se refieren las cláusulas anteriores, se aplicarán a todos y cada una de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia y elementos de la Policía Judicial.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los puntos de Acuerdo del presente documento, podrán ser modificados o ampliados, mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formarán parte del mismo. Asimismo, manifiestan que este Convenio y los compromisos que a partir de él se contraen, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, evitando ante todo situaciones de conflicto.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y su término será indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por rescindido con la condición de avisar a la otra aparte con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda suspender los efectos del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de sus Cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA
Procurador General de Justicia del
Estado de Sonora

SR. ROSENDO SALAZAR RODRIGUEZ
Representante Legal de FAMSA, S.A.